CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 072-2023-OCI/0397-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUCUMA
SANTIAGO DE TUCUMA-TAYACAJA-HUANCAVELICA

"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, AÑO FISCAL 2022"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

TAYACAJA, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 072-2023-OCI/0397-AOP

"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, AÑO FISCAL 2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULAR	1
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V.	CONCLUSIÓN	6
VI.	RECOMENDACIÓN	6
	APÉNDICE	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 072-2023-OCI/0397-AOP

"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, AÑO FISCAL 2022"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 002-0397-2023-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULAR

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO PRESENTÓ EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, EN EL MÓDULO MUEBLES DEL SINABIP WEB; SITUACIÓN QUE AFECTA LA GESTIÓN, CONTROL DE LAS EXISTENCIAS Y LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS.

a) Condición:

La Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral n.° 0006-2022-EF/54.01 publicada el 22 de diciembre de 2022, establece que el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder.

Asimismo, en su Título V de la mencionada Directiva establece el procedimiento y plazo para la presentación del inventario de los bienes muebles patrimoniales. La Directiva en mención es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, excepto para las Empresa Públicas.

Al respecto, se debe indicar que, en relación al inventario patrimonial de bienes muebles correspondientes al año 2022, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante comunicado n.° 001-2023-EF/54.01 publicado el 12 de enero de 2023, en su portal institucional puso en conocimiento a las entidades del Sector Público que, el plazo de presentación del inventario 2022 vencía el 15 de marzo de 2023, de igual modo comunicó que desde el 1 de enero de 2023 se encuentra activo el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web para presentar el inventario patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año 2022, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Comunicado n.° 001-2023-EF/54.01 de la DGA – MEF

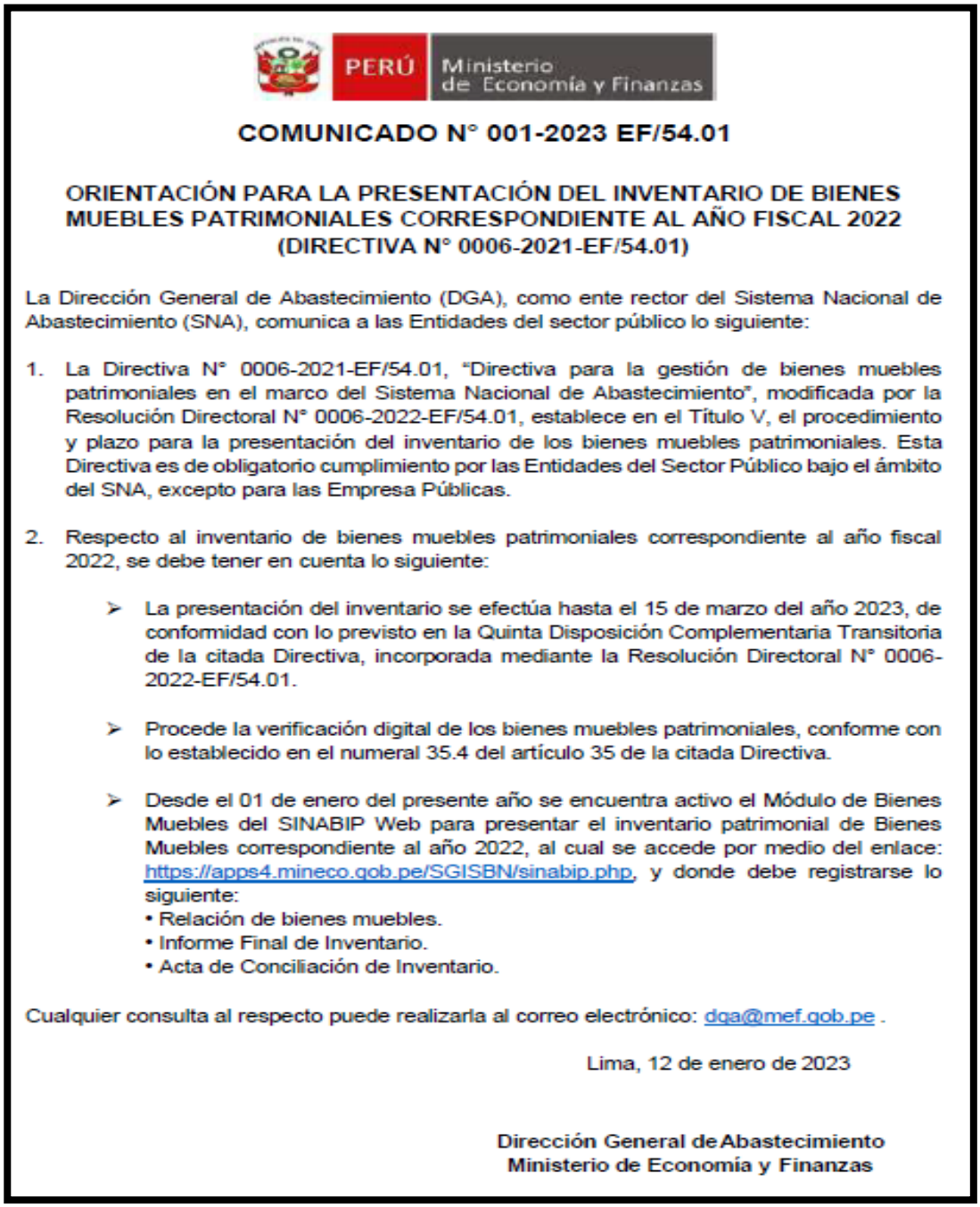

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

COMUNICADO N° 001-2023 EF/54.01

ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 (DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01)

La Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica a las Entidades del sector público lo siguiente:

1. La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece en el Título V, el procedimiento y plazo para la presentación del inventario de los bienes muebles patrimoniales. Esta Directiva es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas.

2. Respecto al inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, se debe tener en cuenta lo siguiente:

   - La presentación del inventario se efectúa hasta el 15 de marzo del año 2023, de conformidad con lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva, incorporada mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

   - Procede la verificación digital de los bienes muebles patrimoniales, conforme con lo establecido en el numeral 35.4 del artículo 35 de la citada Directiva.

   - Desde el 01 de enero del presente año se encuentra activo el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web para presentar el inventario patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año 2022, al cual se accede por medio del enlace: https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php, y donde debe registrarse lo siguiente:
     • Relación de bienes muebles.
     • Informe Final de Inventario.
     • Acta de Conciliación de Inventario.

Cualquier consulta al respecto puede realizarla al correo electrónico: dga@mef.gob.pe .

Lima, 12 de enero de 2023

Dirección General de Abastecimiento
Ministerio de Economía y Finanzas

Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/abastecimiento/comunicado/comunicado_001_2023EF5401.pdf
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante comunicado n.° 005-2023-EF/54.01 publicado el 23 de febrero de 2023, en su portal institucional, puso en conocimiento a las entidades del Sector Público, reiterando que el plazo de presentación del inventario correspondiente al año 2022 vencía el 15 de marzo de 2023, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Comunicado n.° 005-2023-EF/54.01 de la DGA – MEF

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

COMUNICADO Nº 005-2023-EF/54.01

ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 (DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01)

La Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica a las Entidades del sector público lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", incorporada mediante la Resolución Directoral Nº 0006- 2022-EF/54.01, todas las Entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la citada Directiva deben cumplir con la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, cuyo plazo máximo de presentación es **hasta el 15 de marzo del año 2023.**
2. Solo ante circunstancias debidamente justificadas, se puede proceder con la verificación digital de los bienes muebles patrimoniales en lugar de la verificación física, conforme con lo establecido en el numeral 35.4 del artículo 35 de la citada Directiva.
3. Desde el 01 de enero del presente año se encuentra activo el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web para presentar el inventario patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año fiscal 2022, al cual se accede por medio del enlace: https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php, y donde debe registrarse lo siguiente:
   - Relación de bienes muebles
   - Informe Final de Inventario
   - Acta de Conciliación de Inventario
4. La DGA se encuentra obligada a remitir a la Contraloría General de la República la relación de entidades que no cumplan con presentar en el inventario de bienes muebles patrimoniales en el modo y plazo establecido; por lo que se exhorta a todas las Entidades del Sector Público, bajo el ámbito de aplicación de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, a cumplir con la obligación de presentar el inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al año fiscal 2022.

Cualquier consulta al respecto puede realizarla al correo electrónico: dga@mef.gob.pe

Lima, 23 de febrero de 2023

Dirección General de Abastecimiento
Ministerio de Economía y Finanzas

2154587-1

Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Comunicado_005_2023EF5401.pdf
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que, de conformidad con lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", incorporada mediante la Resolución Directoral n.° 0006-2022-EF/54.01, señala lo siguiente:

> "(…)
> **QUINTA. Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022.**
> La Entidad u Organización de la Entidad presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, hasta el 15 de marzo de 2023 (…)"

En ese sentido, las entidades del Sector Público deberán presentar el Inventario Patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web.

En ese contexto, mediante Oficio n.° 571-2023-EF/54.05, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al artículo 37° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"[1], informó a la Contraloría General de la República[2] sobre las entidades que según el registro en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP al 27 de junio de 2023, no presentaron o presentaron fuera del plazo el inventario de sus bienes muebles patrimoniales correspondientes al año 2022, de las cuales la Entidad no ha presentado el inventario correspondiente al año fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Entidad no presento dentro del plazo el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022

N.°	Entidad	RUC	Departamento	Registro en el SINABIP al 27/06/2023
1	Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma	20601530776	Huancavelica	NO PRESENTO

Fuente: Anexo 2: Entidades que no presentaron dentro del plazo el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022, del memorando circular n.° 000047-2023-CG/IECOFI de 25 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservaron y/o transgredieron lo señalado en las normativas siguientes:

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.**

  "Artículo 21. Inventario
  Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.
  (…)".

[1] Aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
[2] Mediante memorando circular n.° 000047-2023-CG/IECOFI de 25 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero remite el Anexo 2: Entidades que no presentaron dentro del plazo el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022.

- **Resolución n.° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva n.° 001-2015/SBB "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado el 3 de julio de 2015.**

  "(…)
  VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
  (…)
  6.7. Actos de Registro
  (…)
  6.7.3 Inventario
  (…)
  6.7.3.12 Comunicación a la SBN
  Las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el Informe Final del Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

  La SBN comunicará a la Contraloría General de la República, la relación de las entidades que hayan incumplido con el envío de los documentos señalada en el párrafo anterior. (…)"

- **Resolución Directoral n.° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva n.° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", publicada el 22 de diciembre de 2022.**

  "Artículo 2.- Acrónimos y Definiciones
  Para efectos de la Directiva, se tiene en cuenta los acrónimos y definiciones siguientes:
  (...)
  4.2 Definiciones:
  (...)
  j) Inventario de bienes muebles patrimoniales: consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fi n de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder.
  (…)

  Artículo 31.- Alcances
  31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales (…), con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable.
  (...).

  DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
  (…)
  Quinta. Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022.
  La Entidad u Organización de la Entidad presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, hasta el 15 de marzo de 2023 (…)".

c) Efecto:

La situación expuesta afecta a la gestión, control de las existencias y la trazabilidad de los bienes muebles patrimoniales, así como el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el apéndice único del presente informe.

El hecho con indicio irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe; así como la proporcionada por la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero de la Contraloría General de la República.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma se ha advertido un (1) hecho indicio irregular, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tayacaja, 2 de noviembre de 2023

Omer Antony Landeo Mendoza
Jefe de Comisión

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisora de Comisión

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tayacaja, 2 de noviembre de 2023

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 072-2023-OCI/0397-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. LA ENTIDAD NO PRESENTÓ EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, EN EL MÓDULO MUEBLES DEL SINABIP WEB; SITUACIÓN QUE AFECTA LA GESTIÓN, CONTROL DE LAS EXISTENCIAS Y LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS.

N.°	Documento
1	Comunicado n.° 001-2023-EF/54.01 publicado el 12 de enero de 2023.
2	Comunicado n.° 005-2023-EF/54.01 publicado el 23 de febrero de 2023.
3	Oficio n.° 571-2023-EF/54.05
4	Anexo 2: Entidades que no presentaron dentro del plazo el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022 del memorando circular n.° 000047-2023-CG/IECOFI de 25 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 820-2023-OCI/MPT-P

Pampas, 2 de noviembre de 2023

Señor:

Javier Capcha Castillon
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma
Plaza principal s/n
Santiago de Tucuma / Tayacaja / Huancavelica

Presente. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 072-2023-OCI/0397-AOP

REFERENCIA :
a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el propósito que se adopten las acciones que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la presentación del inventario de bienes patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Inventario de bienes muebles patrimoniales, año fiscal 2022", el mismo que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que corresponda.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Plan de Acción en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 820-2023-OCI/MPT-P

Pampas, 2 de noviembre de 2023

Señor:

Javier Capcha Castillon
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma
Plaza principal s/n
Santiago de Tucuma / Tayacaja / Huancavelica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE TUCUMA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
EXP. N° 943
FECHA 06 / 11 / 2023
HORA 12:02 Pm FOLIO 1
FIRMA

Presente. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 072-2023-OCI/0397-AOP

REFERENCIA : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el propósito que se adopten las acciones que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la presentación del inventario de bienes patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Inventario de bienes muebles patrimoniales, año fiscal 2022", el mismo que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que corresponda.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Plan de Acción en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por JAURAPOMA HILARIO Luz Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-11-2023 15:32:42 -05:00

ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja